



Es hora de hacer justicia

Uno de los sectores más vulnerables de nuestra población son las niñas, niños y jóvenes con diversidad funcional, razón por lo cual requieren servicios de educación especial. El derecho a la educación goza de la protección de la Carta de Derechos de la Constitución de Puerto Rico, en su sección 5, pero mejor aún, se trata de un derecho humano de naturaleza universal e inalienable. Frente a cualquier Junta de Control Fiscal, los derechos humanos fundamentales son una bandera que debe flotar por encima de los intereses de los bonistas. Las historias de violación a los derechos de esta población por parte del estado a través del Departamento de Educación, son evidenciadas de forma reiterada en la prensa, en las protestas de las madres, padres y personas encargadas y en las múltiples reclamaciones legales que en su representación litigamos quienes les ofrecemos servicios. La mayor y principal de esas acciones legales fue llevada ante los Tribunales en el 1980 por Servicios Legales de Puerto Rico (SLPR). Ocho valientes familias, entre las que estaban la Sra. Rosa Lydia Vélez y su hija Itzamar, iniciaron una acción de clase para obligar a la agencia que más presupuesto tiene en el país a ofrecerle una educación digna e individualizada, libre de discrimen por sus condiciones físicas, mentales o sensoriales a sus hijas e hijos.

La clase fue certificada por el entonces Juez Peter Ortiz convencido de la gran cantidad de estudiantes que estaban sufriendo los desmanes del entonces Departamento de Instrucción Pública, en todo Puerto Rico. Lo que se resolviera en el procedimiento instado les sería de beneficio sin que tuvieran que presentar demandas individuales. Junto con el recurso extraordinario de *injunction* para que el Departamento de Educación cumpliera con los derechos garantizados por la Constitución de Puerto Rico, así como por la legislación de Estados Unidos, se reclamaron daños y perjuicios que tanto estudiantes como las personas que les tenían a su cargo hubiesen sufridos por las actuaciones negligentes de personal de la agencia en el cumplimiento de su deber ministerial. Luego de muchos años de litigio, el 14 de febrero de 2002, los abogados de la práctica privada que habían asumido la representación legal de la clase en el 1996, encabezados por

el querido y recordado compañero Juan Santiago Nieves, lograron una sentencia por estipulación muy favorable para los demandantes. En ella se establecen las obligaciones del estado para cualquier estudiante de 21 años o menos elegible para el Programa de Educación Especial. Esa sentencia está en un proceso de monitoría para el Tribunal asegurarse de su cumplimiento. Mientras no se logre, el estado está siendo multado diariamente en \$10,000. La suma depositada en el Tribunal es millonaria y parte se está devolviendo a la clase en servicios a través de entidades como SLPR.

El proceso de hacer cumplir la sentencia continuará, pero el camino ha quedado allanado para las reclamaciones de daños del grupo demandante original, así como las de cada integrante de la clase. El Tribunal de Primera Instancia había resuelto que los daños de las madres, padres y personas encargadas no podrían ser tramitados dentro de la demanda instada en el 1980 y el Tribunal de Apelaciones lo confirmó. Sin embargo, incansables en su afán de que se les garantice justicia a las familias de este sector poblacional que tanto han sufrido, el equipo legal que incluye a los compañeros Marilucy González, Carlos Gómez, José Torres y José Juan Nazario, quienes no se han apartado de la perseverancia y compromiso de su mentor Juan Santiago Nieves, acudieron al Tribunal Supremo de Puerto Rico. Éste mediante sentencia del 7 de enero de 2016 revocó al Apelativo y permitió que las familias con estudiantes de educación especial a cargo sí puedan presentar sus reclamaciones dentro del pleito.

Este es el momento para que las personas que han sido afectadas por acciones negligentes o intencionales del Departamento de Educación; por su desidia, indiferencia, terquedad o represalias ante el activismo por los justos reclamos que les han marcado con sufrimientos morales, impacto emocional, pérdida, de ingresos, humillaciones, privación de servicios a sus hijas e hijos, tengan un foro para demostrarlo. El estado ha aceptado su negligencia, ¿cómo no si es evidente? Pero, hay que demostrar que esos daños de diferente naturaleza son el resultado de esa negligencia y en qué consisten. ¿Sufrió daños su hija que no tenía impedimento intelectual pero estuvo en un salón para estudiantes con esa condición por varios años sin alcanzar destrezas que pudo haber logrado? ¿Perdió el nieto que tiene a cargo desde pequeño, la oportunidad de tener mejores notas y su diploma de cuarto año porque no le proveyeron las terapias ocupacionales y de Habla y Lenguaje

según las tenía recomendadas? ¿Puede reclamar usted daños morales y económicos porque fue despedida de su trabajo como consecuencia de tener que buscar a su hija cada vez que la llamaban de la escuela cuando tenía crisis emocionales, pero no le asignaron una asistente de servicios y estuvo privada de terapias psicológicas por mucho tiempo?

Las personas que hayan enfrentado situaciones como las anteriores, de mayor o menor envergadura, pueden tener un causa de acción. Sabemos que no hay dinero que compense las pérdidas y daños sufridos; el coraje, la frustración ante la falta de progreso de su niña o su niño. No obstante, se puede lograr que no haya total impunidad y si luego de probar los daños como consecuencia de la negligencia del estado se obtiene una compensación, puede ser utilizada para beneficio de la persona afectada y el bienestar de la familia. Para que el proceso de reclamaciones de daños sea exitoso las personas tienen que cumplir los requisitos y con unas fechas que el Tribunal de Primera Instancia que atiende el caso ha establecido. La más importante es el **31 de octubre**, fecha límite para notificar que hay interés en presentar la reclamación de daños. El edicto con la información necesaria y con otras fuentes donde aclarar dudas estará circulando desde agosto, pero la representación legal de la clase lo ha adelantado en una separata de esta edición de **CLARIDAD**.

Hago una exhortación a todas las personas con posibilidades de reclamar daños por sí y por las y los estudiantes que tienen o tuvieron a cargo para que se orienten, lean con detenimiento el edicto publicado, busquen ayuda si tienen preguntas, comiencen a organizar los documentos relacionados con los servicios de la educación especial que recibieron, a que soliciten copia de los expedientes al Departamento de Educación, el que tiene la obligación de entregárselo en 45 días. Necesitarán representación legal para el proceso porque siendo un litigio complejo, no será admisible que reclamen por sí mismas. El derecho a instar los daños lo tienen también las personas mayores de 21 años que fueron estudiantes de educación especial. De igual forma las que son herederas de estudiantes que fallecieron y que pudieron haber sufrido daños.

Imagino un proceso de litigación parecido al del pleito de las carpetas, pero con una cantidad mayor de demandantes. Las lectoras y lectores de CLARIDAD afirmamos la solidaridad como un principio de gran valor. Podemos demostrarlo una vez más, divulgando la información relacionada con la reclamación de daños a las personas que conozcamos que puedan tener esta opción, de forma que puedan ejercerla. Ayudemos a que se haga justicia porque derecho que no se conoce no puede ser reclamado.

Oficina San Juan
PH. Edif. El Abanico
Cupey Alto, San Juan
Cel. (787) 614-2010

Oficina Patillas: (787) 271-6566
Km. 6.7 Carr. 184 Patillas
Fax. (787) 271-6566
Bzn. Hc. 63 Box 3529
Patillas, Puerto Rico 00723
(787) 271-6566

licbenet@hotmail.com

LCDO. RAFAEL BENÉT MELÉNDEZ

A B O G A D O N O T A R I O

Propiedades • Herencias

SOLIDARIDAD • JUSTICIA SOCIAL • DIGNIDAD

DR. JOSÉ E. OTERO GARCÍA

Otorrinolaringólogo – Cirugía de cabeza y cuello

Torre Médica San Pablo
Ave. General Valero 410
Oficina 201
Fajardo, PR 00738
Tel: 787.655.5062 • Fax: 787.801.5628